

# Municipalidad Provincial de Talara

1561/209  
 06 DIC 2016  
 2-53  
 UNIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

## ACUERDO DE CONCEJO 110-11-2016-MPT

Talara, veintiocho de noviembre del dos mil dieciséis

**VISTO**, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 21-11-2016-MPT de fecha 23.11.2016, el Dictamen N° 45-08-2016-CIDT-MPT de la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial, sobre cambio de nombre del área de terreno Parque 36-D7 Talara, Recurrente: ROONY ALEXIS TALLEDO TALLEDO, y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud de fecha de recepción 04.9.2015 el recurrente ROONY ALEXIS TALLEDO TALLEDO, solicitó el cambio de nombre del área lateral del inmueble ubicado en Parque 36-7D-Talara, adjuntando recibo de pago por inspección ocular y derecho de trámite, copia de la Resolución de Alcaldía, copia de Cesión Notarial, Original de Constancia de Constancia de No Adeudo y copia de su DNI;
- Que, mediante Informe N° 461-03-2015-OAJ-MPT, la Oficina de Asesoría Jurídica; Opina declarar procedente otorgar al Sr. Rooney Alexis Talledo Talledo, el cambio de nombre del área lateral adyacente del inmueble en el Parque 36-D7 Talara, para uso de vivienda, debiéndose dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°1367-11-90-MPT, así como todos los actos emitidos con anterioridad al otorgamiento del cambio de nombre a favor del recurrente, dejando a salvo el derecho del administrado de solicitar el cambio de uso correspondientes;
- Que, mediante Dictamen N°13-05-2015-CIDT-MPT, la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial dictamina, declarar procedente el cambio de nombre a favor del recurrente; sin embargo mediante Carta N°15-06-2015-CIDT-MPT, emitido por la misma comisión solicita se remita el expediente al Área Técnica para que aclare, modifique o se ratifique en sus informes, sobre linderos y medidas perimétricas del terreno, a efectos de que no se vulnere el derecho del peticionante;
- Que, mediante Informe N°142-07-2015-CENE-MPT, se inspecciona lote de terreno Parque 36-D7 Talara parte posterior CE. 15510 (Ex N°) e Informe N°1377-07-2015-SGDU-MPT, la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, informa que actualmente se realizó la inspección ocular al terreno del Parque 36-D7, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

Por el frente	Limita con Parque 59, de tres tramos partiendo del lado izquierdo 2.50ml. 1.65ml., 10.16ml.
Por la izquierda	Limita con Lote D-6A, con.....5.65 ml.
Por la derecha	Limita con Lote D-8, con.....4.00 ml.
Por el fondo	Limita con Cerco de CE. N° 415510 (Ex N° 7), con.....12.66 ml.
Área	54.77 m2.
Perímetro	36.62 ml.

- Que, mediante Informe N°838-07-2015-OAJ-MPT, de fecha 24.07.2016, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe legal en el cual se opina: que es Procedente otorgar al Sr. Rooney Alexis Talledo, el cambio de nombre del área lateral adyacente al inmueble en el Parque 36-D7 Talara, para uso de vivienda, ratificando el informe N°461-03-2015-OAJ-MPT;
- Que, mediante Carta 009-07-2016-OR-MPT, de fecha 05.07.2016, la Comisión de regidores remite el expediente técnico, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, con la finalidad que dicha Oficina realice las correcciones de linderos y medidas perimétricas para el cambio de Nombre del Área de Terreno del Parque 36-D7;
- Que, con Informe N° 150-07-2016-CENE-MPT, de fecha 13.07.2016, se realizó la inspección de lote de terreno Parque 36-D7 Talara, en el cual se realizaron las correcciones respectivas; asimismo mediante INFORME N°1099-07-2016-SGDU-MPT, de fecha 13.07.2016, se realiza la aclaración y/o modifican informe técnico respecto de las medidas y linderos del parque 36-D7, siendo los linderos y medidas perimétricas las siguientes:

por el frente	limita con parque 59, de tres tramos partiendo del lado izquierdo 2.50ml., 1.65ml., 10.16ml.
por la izquierda	limita con lote d-6a, con.....5.65 ml.
por la derecha	limita con lote d-8, con.....4.00 ml.
por el fondo	limita con cerco de ce. n° 415510 (ex n° 7), con.....12.66 ml.
área	54.77 m2.
perímetro	36.62 ml.

- Que, su Artículo II del Título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";



# Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 PRESCRIBE QUE LOS ACUERDOS son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional;
- Que, en el 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que "Los bienes Municipales pueden ser transferido, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de CONCEJO MUNICIPAL;
- Que, el artículo 68° de la Ley descrita precedente, prescribe que: "El acuerdo Municipal de Cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad". Además refiere que "El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivo la donación, cesión, concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la Municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito;
- Que la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT, de fecha 31-08-2011 que aprueba el reglamento de Tramites de Cesión en uso, cambio de Uso, cambio de nombre de bienes inmuebles denominados áreas laterales y área Frontales de propiedad de la Municipalidad Provincial de Talara, en su artículo 14° establece el plazo de duración de la cesión en uso la cual es de 10 años pudiendo prorrogarse a solicitud del beneficiario antes de su vencimiento, lo que deberá estar debidamente fundamentado;
- Que, la Ordenanza Municipal N°13-08-2011-MPT ha establecido en sus Artículos 15° y 16°, el plazo de duración, las obligaciones de los peticionantes y causas de reversión respecto del área lateral otorgado en uso:  
Artículo 15° establece las Obligaciones del beneficiario: El beneficiario para construir deberá tramitar la licencia de obra y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con las normas vigentes, Cumplir con la finalidad de la cesión en uso, Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y Pagar puntualmente los pagos por derecho de cesión en uso y demás obligaciones tributarias del bien cedido.  
Artículo 16° establece las Causales de la Extinción de la Cesión en Uso:  
a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la cesión en uso para el que le fue cedido.  
b) Renuncia a la cesión en uso.  
c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.  
d) Ceder a terceros, bajo cualquier modalidad, el bien cedido en uso.  
e) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.  
f) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un período de tres (03) años consecutivos.  
g) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.  
h) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigente de la Municipalidad Provincial de Talara.  
i) Fallecimiento de la cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.  
j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza y contrato firmado.  
k) Cualquiera otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
- Que, a efectos de emitir el Dictamen N° 45-08-2016-CIDT-MPT la Comisión de Infraestructura y Desarrollo Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos y legal de las diferentes áreas competentes los mismos que opinan por la Procedencia de lo peticionado por los recurrentes; como son la Gerencia de Desarrollo Territorial, la Subgerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Saneamiento Técnico Legal y Catastro y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;



De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20° inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores (08 a favor y 03 en contra Abog. Ruhanny Correa García, Dr. Henry Quispe Jaime y Prof. Carmen Nina Machacuy), y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## **SE ACUERDA:**

1. **DECLARAR PROCEDENTE** el Cambio de nombre solicitado por el recurrente **ROONY ALEXIS TALLEDO TALLEDO**, sobre Cambio de Nombre de Área Lateral adyacente al inmueble ubicado en el Parque 36-D7 Talara, para uso de vivienda, al haber cumplido con los requisitos exigidos en el TUPA de este Provincial.
2. **INDICAR** que las medidas y linderos perimétricos del lateral ubicada en el Parque 36-D7 Talara, para USO DE VIVIENDA, cuyas linderos y medidas perimétricas son las siguientes:



# Municipalidad Provincial de Talara

Por el frente	Limita con Parque 59, de tres tramos partiendo del lado izquierdo 2.50ml., 1.65ml., 10.16ml.
Por la izquierda	Limita con Lote D-6A, con..... 5.65 ml.
Por la derecha	Limita con Lote D-8, con .....4.00 ml.
Por el fondo	Limita con Cerco de CE. N° 415510 (Ex N° 7), con.....12.66 ml.
Área	54.77 m2.
Perímetro	36.62 ml.

3. **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Alcaldía N°1367-11-90-MPT, que le otorga la Cesión en Uso del área lateral de la vivienda ubicada en el Parque 36-D7 Talara al Señor Jaime Zuloeta Agurto.
4. **ESTABLECER** como causales de Reversión del área otorgada en uso las siguientes:
  - a) Incumplimiento y/o desnaturalización de la finalidad de la sesión en uso para el que le fue cedido.
  - b) Renuncia a la cesión en uso.
  - c) El gravar o enajenar el inmueble cedido en uso, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
  - d) Realizar cualquier acto de disposición del inmueble sin consentimiento o autorización de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - e) Por el incumplimiento del pago de las obligaciones tributarias en un periodo de tres (3) años consecutivos.
  - f) Construir en contravención de las normas de urbanismo y del Reglamento Nacional de Edificaciones.
  - g) Construir en contravención al Plan de Suelos y Parámetros Urbanísticos vigentes de la Municipalidad Provincial de Talara.
  - h) Fallecimiento de la Cesionaria en caso de personas naturales y extinción o disolución de la cesionaria en caso de personas jurídicas.
  - i) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y contrato firmado.
  - j) Cualquier otra acción u omisión que establezca la Municipalidad e implique abuso del derecho.
5. **ESTABLECER** que los recurrentes, deberán cumplir puntualmente con los pagos por uso área lateral según procedimiento y valores establecidos en el TUPA y por la Oficina de Administración Tributaria.
6. **ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a Despacho de Alcaldía, Gerencia de Desarrollo Territorial, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.



**REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.**-----



**Abog. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD**  
SECRETARIA GENERAL



**SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN**  
ALCALDE PROVINCIAL



Copias:  
Interesado  
GDT  
OAJ  
SGIN  
OAT  
Oficina Regidores  
UTIC  
Archivo  
LMZA/lva